BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1895 | **Buenos Aires, mártes 19 de Diciembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE GUERRA

Encargando al Sub-Secretario el despacho del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1899.

Debiendo ausentarse á la Provincia de Entre Ríos S. E. el Señor Ministro de Guerra, Teniente General Don Luis Mª. Campos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda encargado del despacho del Ministerio de Guerra, el Sub-Secretario del mismo, Coronel Don Rosendo M. Fraga.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mensura y sub-división de las tierras acordadas al cacique Valentín Saihueque y su tribu, en el Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1899.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con el Agrimensor D. Ventura G. Coll, para proceder á la mensura y sub-división de la superficie de treinta mil hectáreas en el Territorio del Chubut, que le fueron concedidas al cacique D. Valentín Saihueque y su tribu, por Ley Nº 3814 de 26 de Setiembre de 1899 y para la que fué nombrado por Decreto de 18 de Noviembre ppdo., y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con el Agrimensor D. Ventura G. Coll, para proceder á la mensura y sub-división de la superficie de treinta mil hectáreas, en el territorio del Chubut, que por ley del H. Congreso de fecha 26 de Setiembre de 1899 Nº 3814, le fueron concedidas al Cacique D. Valentín Saihueque y su tribu, y para la que fué nombrado por Decreto de 18 de Noviembre ppdo., de acuerdo con las instrucciones que al efecto le serán expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias y acéptase la fianza propuesta por el Agrimensor Señor Coll, en la persona de D. Octavio Elormendi.

Art. 2º Líbrese, por separado, órden de pago á favor del Agrimensor Don Ventura G. Coll, por la suma de ($ 4.000), cuatro mil pesos moneda nacional, importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos debe el Gobierno entregarle de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de ese contrato, imputándose ese gasto al Fondo Especial de Tierras, creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—R. M. FRAGA.—FELIPE YOFRE.—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesión á D. Cárlos Bright, para construir y explotar una linea férrea desde el Rosario de Santa Fe hasta el Salto.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo primero. Concédese al Señor Cárlos Bright, el derecho de construir y explotar una línea férrea, que arrancando de la ciudad del Rosario de Santa Fe, termine en el pueblo del Salto, Provincia de Buenos Aires, según el trazado del plano que acompaña á su propuesta.

Artículo segundo. La trocha será fijada de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y los materiales y tren rodante serán de primera calidad.

Artículo tercero. Dentro del plazo de doce meses, contados desde la promulgación de la presente Ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos, propuestas y pliegos de condiciones completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos, y deberán ser completamente terminados á los diez y ocho meses de iniciados.

Artículo cuarto. Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de renta nacionales, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta á la terminación total de la línea, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiera incurrido.

Artículo quinto. Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos ó no diere principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el artículo tercero, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía, en los últimos casos.

Artículo sexto. Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional. El Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, el importe de las multas incurridas, y una vez agotado dicho depósito, la concesión quedará caduca, en su parte no construída.

Artículo séptimo. Declaránse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deban circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta su expropiación.

Artículo octavo. Los materiales destinados á la construcción de este ferro carril, podrán ser introducidos libres de derechos, durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales.

Artículo noveno. La tarifa del telégrafo para el uso público, será la misma que la del telégrafo nacional.

Artículo diez. La tarifa de pasajeros y de carga, serán fijadas de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, y fijadas por el Poder Ejecutivo cuando el producido líquido de la línea fuera mayor del seis por ciento.

Artículo once. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de la línea para sus cargas y transportes de tropas, así como también al de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Artículo doce. El concesionario podrá transferir esta concesión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Artículo trece. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por la Dirección General de Vías de Comunicación.

Artículo catorce. Tanto la construcción como la explotación de la línea, estará sujeta á la Ley de Ferro Carriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Artículo quince. Las cuestiones y diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario, acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar estos un tercero que formando Tribunal Arbitral las resuelva. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo en la elección del tercero, este será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Artículo diez y seis. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, en Buenos Aires, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo Labougle.* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Juan Ovando.* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3883).

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Señor Inspector General:

Tengo el agrado de elevar á Vd, la nómina total del número de Establecimientos de Educación cuyos profesores y alumnos han sido reconocidos de acuerdo con la nota de fecha 24 de Agosto ppdo., á fin de prevenir el desarrollo de enfermedades contagiosas en las escuelas.

Desde el día en que dí principio á estas tareas hasta la fecha, he inspeccionado las siguientes:

	Profesores	Alumnos
Instituto San Miguel.....	3	33
Colegio Franco Argentino.	4	73
" San José.........	15	392
" San Estanislao....	4	76
" Mariano Moreno..	6	48
" Rivadavia......	8	130
" Victor Hugo......	6	120
" Sadi Carnot	12	160
" H. Parodi........	6	94
del Salvador ...	20	542
Instituto Nacional........	10	90
Colegio Santa Rosa......	10	100
Escuela Industrial... ...	8	80
Colegio N. Central......	17	560
E. N. de Profesoras Nº 1.	20	610
Colegio N. Norte...... ...	8	197
E. N. de Profesores.....	22	527
Colegio N. Sud	8	178
" N. Oeste........	11	195
" de las E. Pías....	12	216
Instituto Vértiz...	13	112
Colegio Inglés...........	4	55
Asilo de Huérfanos.......	16	564
Colegic Internacional.....	11	196
I. N. de Sordo Mudos.....	7	95
Colegio C. Español..	4	75
" Charles Magne...	7	173
" Lacordaire........	6	264
E. N. de Profesoras Nº 2..	25	630
Colegio Sud Americano..	15	86
" Negrotto..........	4	65
" Americano...	5	64
Instituto Politécnico.......	10	230
Colegio C. Internacional...	10	130
" Rollin	9	120
" Británico. ..	15	140
Asilo H. Militares:	5	115
Colegio Pio IX...........	24	500
" N. Sra. del Cármen..	7	85
E. N. Mixta de S. Nicolás..	19	355
Instituto Colón....	7	87
Liceo Louis Le Grand.....	8	60
" Ibérico Platense.....	11	100
Colegio N. Sra. de Lourdes.	12	160
" del Plata.........	6	42
" Condorcet.....	5	60
Instituto Belgrano........	15	60
" Mercantil	16	200
Academia Británica.......	16	270
Instituto Artes Oficios.....	5	35
Colegio San Martin.......	9	85
" San Luis Gonzaga..	6	70

que hacen un total de quinientos cuarenta y dos profesores y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro alumnos presentes, el día de la inscripción.

Han habido enfermos en los siguientes: Colegio de Lourdes—el jóven Edelmiro Díaz de Vivar, afectado de tiña tonsurante. Colegio San Cárlos Pío IX de Artes y Oficios—el jóven Alfonso Mir, afectado de conjuntivitis granulosa. Escuela N. Mixta de San Nicolás—el jóven Luis Onetti, afectado de tiña farosa. Instituto N. de Sordo Mudos—el jóven Ventura Bueno, afectado de conjuntivitis granulosa y la niña María Denegri, de conjuntivitis folicular crónica. Asilo de Huérfanos—los jóvenes Juan García, afectado de conjuntivitis granulosa, Pedro Tenor y Pedro Rodriguez, de conjuntivitis catarral aguda y 20 enfermas de sarampión en el departamento de niñas. Escuela N. de Profesores—el jóven Raúl Badaraco, afectado de conjuntivitis catarral crónica. Colegio N. Norte—los jóvenes Juan José Cané, y Alberto Cané. afectados de conjuntivitis catarral crónica. Colegio N. Central—el jóven Fernando Entelcho, afectado de conjuntivitis catarral aguda. Escuela N. de Profesoras Nº 1—la niña Emilia Sosa, afectada de blefaro-conjuntivitis catarral crónica. Instituto N. de Artes y Oficios—Rómulo Suartes, afectado de epilepsia. Escuelas Pías—el jóven Ignacio Otazná, afectado de escarlatina y Cárlos Juan, afectado de conjuntivitis catarral crónica.

De la precedente estadística se desprende que el estado de salud de profesores y alumnos en general, es muy satisfactorio.

He observado también que el número de alumnos miopes alcanza al 10 °/₀ aproximadamente; habiéndose indicado á cada uno la conveniencia de usar anteojos apropiados á fin de corregir la miopía y prevenirla, lo que se conseguirá siempre que en los establecimientos de educación se apliquen las medidas profilácticas aconsejadas por la ciencia y que son en resúmen, las siguientes: mucha luz, libros bien impresos, pizarrones bien mantenidos, mobiliario adecuado á la tabla de cada alumno y oponerse á toda actitud viciosa y á toda tendencia á trabajar de cerca, vigilar que los alumnos no aproximen el libro ú objeto á más de 0,m35, disminuir la duración del esfuerzo impuesto á la visión reduciendo el trabajo en clase y sobre todo, en la casa, mejorar las condiciones generales de bienestar y de higiene, no tomar el trabajo demasiado pronto después de la convalescencia de enfermedades graves y desarrollar la resistencia orgánica por la higiene y los ejercicios físicos.

Respecto á las enfermedades contagiosas se tomarán todas aquellas medidas aconsejadas para impedir su propagación. Algunos establecimientos de educación no han podido ser inspeccionados debido á la ausencia de profesores y alumnos por hallarse en vacaciones.

Saludo á Vd. atentamente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1899.

Diego Lima.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de elevar á V.E. para su debido conocimiento, el precedente resúmen estadístico que me ha sido presentado por el Sr. Médico Inspector Doctor Diego Lima, en que da cuenta del resultado total de la tarea que le ha sido encomendada por resolución de fecha 24 de Agosto último.

Del cuadro estadístico acompañado se desprende que el estado sanitario escolar es en general satisfactorio, habiéndose observado, en los pocos casos de enfermedad contagiosa que se mencionan, todas las medidas necesarias para evitar su propagación.

Llama, sin embargo, la atención el desarrollo de la miopía, observada en proporción de un 10 °/₀ entre los educandos, debido tal vez á deficiencias en los locales y medios de enseñanza, hoy felizmente corregidos y modificados.

La observancia de las medidas profilácticas indicadas por el Sr. Médico Inspector en los distintos establecimientos de educación, vigilada por las autoridades superiores técnicas, permitirán en lo futuro prevenir y evitar muchos males, consecuencias de causas anteriores, que hoy han desaparecido ó se han modificado ventajosamente.

El total de profesores y alumnos reconocidos, ascienden á 542 y 9744, respectivamente.

J. Ferreira.

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

F. Barros.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 350

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1899.

RETIRO DE UN OFICIAL—PASES—SENTENCIAS

Por superior decreto de fecha 7 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro el Capitán de la Plana Mayor Inactiva, D. Accio Villa Vicencio, con un cómputo de 30 años, 6 meses y 9 días de servicios.

Por resolución superior de fecha 14 del mismo, se ha dispuesto los siguientes pases:

Capitán D. Manuel Podestá, de la Plana Mayor Inactiva, al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Teniente 2º D. Francisco Ponce, del Regimiento 9 de Infantería de Línea, á la Plana Mayor Disponible.

Alférez D. Juan Beverina del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, á la Escuela de Clases del Ejército.

Por resolución superior de fecha 15 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente Coronel D. Agustín Urtubey, de la Plana Mayor Activa, pase á prestar sus servicios en comisión, en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de tropa que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción simple, juzgó al soldado Fidel Montoya del extinguido 2º Batallón del 1er. Regimiento de Infantería de Línea, condenándolo á la pena disciplinaria de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, artículos 574, 728 inciso 1º, 520 inciso 3º y 732 del Código de Justicia Militar é inciso 51 artículo 12 de Reglamento sobre las faltas de disciplina, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 7 de Julio de 1899—Se dictó sentencia el 24 de Noviembre de 1899—Tiempo que se le abona por sentencia 4 meses y 17 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia, 7 meses y 13 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Diciembre 16 de 1899.

S. p. m—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Cárlos Saborido,

Miguel P. Malarin.

Orden General—Nº 351.

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1899.

SENTENCIAS

Con fecha 29 de Noviembre ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República, se

ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al procesado soldado Emilio López del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 543, 579, 642 inciso 2º y 2º caso último párrafo del 646 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á los artículos 592 y 593 del Código citado.

Fué constituido en prisión preventiva el 2 de Julio de 1899—Se dictó sentencia el 22 de Novembre de 1899—Se le abona por sentencia 2 meses y 10 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia, 3 años 9 meses y 20 dias.

Con fecha 21 de Noviembre ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara nula la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa de Villa Mercedes, contra el soldado del 2º Batallón del 2º Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital de Córdoba, Alfredo C. López, acusado del delito de insoburdinación, y se da por compurgada con la prisión preventiva sufrida, la falta disciplinaria cometida, debiendo ser puesto en libertad.

El Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, á la sentencia definitiva dictada por el Consejo Supremo, en la causa seguida por quebrantamiento de prisión preventiva, al Teniente 1º D. Juan F. Jerez, del 1er Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Linea, condenándolo á cinco meses de prisión menor y suspensión de empleo.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Agustin Corrasco.

Miguel P. Malarin

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 16 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 246.220.52
Su equivalente en oro......	108.337.43
Recaudado en oro sellado.....	
Total á oro............	108.337.43
Recaudado en curso legal....	42 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 3.767.580.95
Su equivalente en oro.......	1.657.697.32
Recaudado en oro sellado...	3.752.03
Total á oro...............	1.661.449.35
Recaudado en curso legal..	10.027.52

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.693.377.42
Su equivalente en oro......	798.616.50
Recaudado en oro sellado....	641.546.78
Total á oro..	1.440.163.28
Recaudado en curso legal.....	138.700.66

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro...........	$ 221.286.07

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 128.673.14

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 50.980.783.68
Su equivalente en oro......	22.766.296.71
Recaudado en oro sellado..	14.381.276.03
Total á oro...............	37.147.572.74
Recaudado en curso legal..	412.301.56

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 41.212.372.01
Su equivalente en oro.. ..	15.885.689.82
Recaudado en oro sellado..	12.644.297.75
Total á oro................	28.529.987.57
Recaudado en curso legal..	1.544.836 —

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................	$ 8.617.585.17

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 1.132.534.44

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de un mil cuatrocientos (1.400) postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, para la construcción de la línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, Provincia de la Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras, calle Moreno 483.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 18 de Enero del año 1900, á las once y media de la mañana.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1899—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. E-18

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal, para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante, en las cuadras de detenidos del Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala disciplinaria del Cuerpo de Bomberos. Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Martes 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.—*El Jefe de Policía.*

D-26

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días, á don Enrique Werwer, Jefe que fué del Distrito 16º de Correos y Telégrafos en Tucumán, para que comparezca á esta Secretaría, á levantar las observaciones que ofrece la rendición de cuentas Nº. 4878/98,, por pagos hechos durante su jefatura.—Contaduría General, Diciembre 12 de 1899.—*Los Secretarios.*

D-31

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo y á su aceptación dentro del siguiente— .

Fondo amortizante:

Empréstito Interno de	1891....	$	310.250
" " "	1892 ..	"	67.800
" Popular "	1898....	"	250.000
" Municipal "	1891....	"	249.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Es entendido que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

El pago de lo que resultare aceptado en amortización, se efectuará del 2 al 31 del mes entrante.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.—*El Secretario.* D.-21

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la publicación del "Boletin Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 al 326 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la Nº 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.* D.-31

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-maestro de Armas de 1ª Crispin Abreu, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado ubicado á bordo de la Prisión Militar Pontón "La Paz", en el Dique Nº 4, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue al marinero Torpedista Enrique G. Vélez, por deserción.—Capital Federal, Diciembre 18 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

D.-21

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Juan Chuleta, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, ubicado á bordo de la Prisión Militar Pontón "La Paz", á fin de que declare en el sumario que se instruye al marinero timonel, Tomás Alvarez, por deserción.—Capital Federal, Dique Nº 4, Diciembre 18 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

D-21

Ministerio de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., día en que se abrirán las propuestas.

9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

E-15.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.